

**Res. N° 154-2013-TC-S1.-** Sancionan a personas jurídica y natural con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **488606**

**Res. N° 161-2013-TC-S1.-** Declaran no ha lugar imposición de sanción contra la empresa Service J.J.I.H. Sociedad Comercial S.R.Ltda. **488610**

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**R.J. N° 30-2013-J-OCMA/PJ.-** Modifican conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la OCMA **488612**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 0151-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Establecen rol de turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el mes de marzo **488613**

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 1122-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para asumir los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto **488614**

**Res. N° 029-2013-JNE.-** Declaran infundado recurso de apelación y confirman Acuerdo de Consejo N° 00047-2012/MDSA que rechazó solicitud de vacancia presentada contra alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Anita **488617**

**Res. N° 094-2013-JNE.-** Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Resolución N° 1137-2012-JNE **488620**

**Res. N° 0115-2013-JNE.-** Declaran nulo el Acuerdo de Concejo N° 047-2012-MDCN-T y devuelven los actuados al Concejo Distrital de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna para emitir pronunciamiento **488621**

**Res. N° 0151-2013-JNE.-** Disponen la presentación del original del comprobante de pago por derecho de tramitación del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 0003-2013-JEELC **488623**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**D.A. N° 001.-** Disponen la actualización del TUPA y la reconversión de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA **488624**

**D.A. N° 002.-** Convocan a la población al proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2014 en el distrito **488625**

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**D.A. N° 004.-** Convocan a la población al proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2014 en el distrito **488626**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta

DECRETO SUPREMO  
N° 021-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29785 se aprobó la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas respecto a medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente, la que se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprobó el Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT), establece que la Presidencia del Consejo de Ministros creará una Comisión Multisectorial para el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta;

Que, en el año 2013 se iniciarán los primeros procesos de consulta previa a los pueblos indígenas, por lo que resulta necesario crear la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, como un mecanismo de evaluación multisectorial de dichos procesos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 29158, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

DECRETA:

### Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tendrá por objeto efectuar el seguimiento

de la aplicación del derecho a la consulta conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

#### **Artículo 2.- Conformación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente**

2.1 La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente estará integrada por:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- El Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;
- El Viceministro de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- El Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;
- El Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;
- El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- El Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;
- El Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura;
- El Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- El Viceministro de Salud del Ministerio de Salud;
- El Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- El Viceministro de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- El Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,
- El Viceministro de Mypes e Industria del Ministerio de la Producción.
- Representante de la Asamblea Nacional de Presidente Regionales.
- Representante de la Asociación Nacional de Municipalidades.

2.2 Los integrantes de la Comisión Multisectorial, deberán contar con un representante alterno, cuyo nombramiento se efectuará mediante resolución ministerial del sector al que pertenecen, dentro de los siete (07) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.

2.3 La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. Deberá aprobar su plan de trabajo anual dentro de los 30 días calendario de instalado. Los planes posteriores deberán ser aprobados a los 15 días calendario antes de que culmine el periodo anual del plan vigente.

2.4 La Comisión Multisectorial convocará a expertos en materia de pueblos indígenas y así como a líderes de las organizaciones indígenas del país en el marco del plan de trabajo que apruebe.

#### **Artículo 3.- Funciones**

La Comisión Multisectorial desarrollará las siguientes funciones:

a) Evaluar las políticas gubernamentales orientadas a implementar la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento.

b) Proponer normas y políticas orientadas a mejorar las herramientas e instrumentos que se han diseñado para facilitar los procesos de consulta, así como el marco normativo vigente en torno a la consulta previa. Dichas propuestas serán presentadas ante las entidades competentes y cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio 169 de la OIT.

c) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con las organizaciones indígenas, el sector privado y la sociedad civil en general para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados.

d) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 4.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente será ejercida por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a dicha Comisión.

#### **Artículo 5.- Gastos**

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honorem. La Comisión Multisectorial no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Cultura, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI**  
Ministro de Cultura

**EDAA. RIVAS FRANCHINI**  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

**JORGE MERINO TAFUR**  
Ministro de Energía y Minas

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA**  
Ministro del Ambiente

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Agricultura

**TERESA NANCY LAOS CÁCERES**  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI**  
Ministra de Salud

**CAROLINA TRIVELLI ÁVILA**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**ANA JARA VELÁSQUEZ**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN**  
Ministra de la Producción